CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 de 2024

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES

.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 901.598.280-0

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, en su condición de Alcaldesa y representante legal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA** identificada con NIT No. 901.598.280-0 según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

4. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

5. Por su parte La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.

6. El artículo 141 de Ley 136 de 94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

7. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

8. Que La Ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y su objetoes conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

9. En el mismo sentido, en el artículo 6 de Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º deLey 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "*procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*"

10. La Ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determino otras disposiciones como la autorización de las asambleas y concejos para emitir la estampilla para el bienestar del Adulto mayor, la cual sería distribuida en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, además estableció que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que estén en listado priorizado.

11. Es de Resaltar que la definición de **Centro de vida** es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

12. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 señala que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.

13. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, que en este caso es apoyar el funcionamiento del centro de vida del municipio de Malambo en sus distintos componentes.

14. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de Ley 1276 de 2009 que expresa: "*Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***Parágrafo.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

15. Que el municipio de Malambo cuenta según el departamento nacional de estadística DANE con las siguientes características: una superficie de 108 Km2 que representa el

2,92% del total departamental. De acuerdo con las proyecciones demográficas del DANE para 2021 su población ascendía a ciento treinta nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (139.494) habitantes.

16. Que el municipio de Malambo cuenta actualmente con una población adulto mayor atendida o registrada detallada de la siguiente manera en el programa Colombia Mayor a corte 2023: Beneficiarios: 4501 (reciben subsidio adulto mayor) Priorizados o en lista de espera más de 4246 (no reciben apoyo estatal).

17. Por lo anterior señalado el ente Territorial se encuentra en la obligación de dar continuidad al programa de ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA Y DEMAS ACTIVIDADES más aun con semejantes índices de desatención histórica a través del suministro de alimentación y demás actividades.

18. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la atención integral de la población adulto mayor en el centro de vida del municipio de malambo y demás actividades" – Código BBPIN: 2024084330142 – Línea Estratégica PDD: Malambo Participativo e inclusión social – Sector PDD: Área Adulto Mayor – Programa PDD: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación – Meta del producto de PDD: Realizar jornada de atención integral para atender a 1000 adultos mayores del municipio. Indicador PDD: Adultos mayores atendidos.

19. Que, Como consecuencia de las disposiciones normativas citadas, la entidad ha observado que, dentro de la población adulto mayor o abuelos del Municipio, se encuentra un grupo de personas que actualmente se encuentran en mayor riesgo y situación de vulnerabilidad que los demás, como quiera que no son objeto de ningún tipo de ayuda estatal.

20. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad especial regulada en la ley 1276 de 2009, la operación de su centro de vida, y distintas actividades enfocadas en la atención del adulto mayor.

21. Que visto el compromiso legal y social que el MUNICIPIO tiene con la población, se ha analizado la viabilidad y disponibilidad presupuestal existente, la cual hace factible materializar el objeto que se pretende con el siguiente CONVENIO.

22. Que, para el logro de los objetivos señalados, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona jurídica que se encuentre en capacidad de facilitar su experiencia, capacidad organizativa y administrativa para la ejecución conjunta con la administración del proyecto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, para la atención integral de la población adulto mayor en el centro de vida del municipio de Malambo y demás actividades.

23. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de la vigencia 2024.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES.

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se realizara actividades de caracterización en veinte cinco (25) barrios del municipio ,con el objetivo de caracterizar ,encuestar, identificar y determinar el estado situacional de la población adulta mayor ,en consecuencia deberá determinarse el estado de vulnerabilidad y abandono con el objetivo de presentar al ente territorial un informe y/o recomendaciones avalados por profesional en el cual se posibilite la opción de ser ubicados y atendidos en un hogar de bienestar en un futuro inmediato.

De igual manera El Contratista operador del centro de vida municipal, deberá entregar alimentos preparados de forma técnica y bajo criterios de cuidado y bienestar nutricional (bajos o cero en sal, no grasa, temperatura ideal, etc.) para ser entregados según minuta avalada por profesional en nutrición, y de ser necesario. Previa solicitud del supervisor del contrato ejecutar entregas de manera domiciliaria (se estima en un promedio de tres (3) barrios periféricos (incluyendo la zona rural)

Los alimentos para suministrar serán los acordados en mesa de trabajo de la mano con la(s) veeduría ciudadana y/o voluntariado del adulto mayor del municipio de Malambo, con el acompañamiento de nutricionista de la secretaria de Salud con el ánimo de construir y aprobar la minuta del menú diario previa a la apertura del Centro de Vida.

Dicha minuta alimentaria debe describir los alimentos a suministrar, así mismo deberá desagregar el gramaje de los alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades señaladas en los distintos escenarios tanto en el centro de vida, y demás escenarios que sean necesarios; por ende, será responsable del proceso de caracterización, identificación y entrega de informe de resultado con recomendaciones frente a esta población.

Deberá brindar las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el contrato. (valoración psicológica, atención fisioterapéutica, valoración médica, valoración de enfermería., jornadas lúdico-recreativas, jornadas de capacitación, Personal e insumos de aseo, de ser necesario para una nueva y correcta prestación del servicio en el centro de vida, entre otras).

El contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes en la normatividad para la preparación, suministro, y entrega de los alimentos conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud.

Así mismo, le corresponderá al contratista asumir todos los costos asociados a organización y transporte de los alimentos y para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios para prestar este servicio teniendo en cuenta las medidas sanitarias y la normatividad vigente en la materia.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar la alimentación y organización a la población adulto mayor en el centro de vida (desayunos y almuerzos) de conformidad con minuta establecida para tal fin en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento diario de la minuta, una vez sea aprobada por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante el término del contrato.
- Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la autoridad competente.
- Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
- Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
- Las demás que sean acordadas

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto del convenio LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete con el desarrollo de lo siguiente:

a.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
b.) Coordinar la organización, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación del centro de vida, hogares de bienestar y demás actividades.

c.) Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
d.) Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
e.) Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
f.) Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
g.) Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
h.) Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
i.) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
j.) Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
k.) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
l.) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
m.) Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
n.) Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades
3. Realizar la supervisión del convenio

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del MUNICIPIO es la suma **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000.00)**. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.143.000.000)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** y un aporte de la ESAL consistente en **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS ($343.000.000)**.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.

Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aporte de la entidad contratante, al finalizar el mes de julio de 2024, suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de agosto de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3) Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de septiembre de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

4) Un desembolso final por valor equivalente al treinta (30%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**. PARÁGRAFO**: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración contado a partir del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2024, ejecutándose las actividades de lunes a sábado o hasta agotar existencias, tomando como periodo de ejecución desde la fecha de inicio del acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10040007 del 21 de junio de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la

cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la designado por la alcaldesa, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación

del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del DEPARTAMENTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Malambo – Atlántico.